



CUT: 221326-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0180-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 08 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 221326-2023, tramitado por doña Lucrecia Copa Conde ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, solicitando extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua parcial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante memorandos múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH, se dispone que las Administraciones Locales de Agua, instruyan y resuelvan los

procedimientos de *Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola*, estableciendo que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, la Administración Local de Agua declarara la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua, mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad de usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua, y otorgara licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. Asimismo, precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado

Que, mediante Resolución Directoral N° 1326-2015-ANA/AAA I C-O, del 24 de setiembre del 2015, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Juan Humberto Laqui Marquina y Julia Inez Alay Catacora, en el predio Coruca, unidad catastral N° 05318, área bajo riego 2,0000 ha y volumen de agua anual de hasta 25 520 m<sup>3</sup>.

Que, según documento del visto, doña Lucrecia Copa Conde, solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua parcial respecto del predio denominado Coruca, unidad catastral N° 05318, de propiedad de Juan Humberto Laqui Marquina y Julia Inez Alay Catacora, ubicado en el sector Yarascay, distrito Inclán, provincia y departamento de Tacna. Adjunto a su solicitud copia del certificado de información catastral del predio Coruca-A, unidad catastral N° 062301, copia del certificado de información catastral del predio Coruca, unidad catastral N° 062302, copia informativa de la Partida Registral N° 05120790 del predio denominado Coruca, unidad catastral N° 05318, con un área de 2,27 ha, ubicado en el sector Yarascay del distrito Inclán y copia de la constancia de no adeudo por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama del predio con código 05318, con las que acredita que se le ha transferido mediante donación la propiedad del 50% del área del predio Coruca, unidad catastral N° 05318;

Que, el Informe Técnico N° 0086-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC, concluye que el predio Coruca en la Resolución Directoral N° 1326-2015-ANA/AAA I C-O es la unidad catastral 05318 y área bajo riego es 2,0000 ha, cuya titularidad se ha acreditado con la Partida N° 05120790, con el 50% de derechos a nombre de los copropietarios Juan Humberto Laqui Marquina y Julia Inez Alay Catacora, actuales titulares de la licencia, y el restante 50 % a nombre de Lucrecia Copa Conde. Asimismo, se ha acreditado el fraccionamiento catastral del predio Coruca en dos unidades: 062301 y 062302. Es decir, el referido porcentaje del predio con licencia de uso de agua se ha materializado en las dos unidades catastrales: 062301 y 062302, que tienen la misma área total de 1,1333 ha. Por último, el informe consigna en una tabla el desagregado del volumen de agua, producto del desglose respecto del área bajo riego que ha sido transferida.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0174-2022-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1326-2015-ANA/AAA I C-O del 24 de setiembre del 2015, a favor de Juan Humberto Laqui Marquina y Julia Inez Alay Catacora respecto del área que ha sido transferida a Lucrecia Copa Conde, debiendo mantenerse la licencia de uso de

agua a favor de los copropietarios antes mencionados, respecto del área remanente, según el detalle siguiente:

Datos del titular				Datos del predio donde se hará uso del agua								
Apellidos y Nombres		DNI/RUC		Unidad Catastral	Nombre de la unidad operativa	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)				
LAQUI MARQUINA, JUAN HUMBERTO ALAY CATAORA, JULIA INEZ		00458911 00490760		05318	CORUCA	1.1333	1.0000	343 841 E 8 044 543 N				
				Ubicación Política								
				Departamento		Provincia		Distrito				
				TACNA		TACNA		INCLAN				
Bloque de Riego Superficial												
Nombre del bloque		CORUCA				Código del bloque		PLOS-52-B01				
Área Total del bloque (ha)		Área Bajo Riego del bloque (ha)		281,7300	Volumen de agua (Hm³)		3,594875					
Organización de Usuarios							Uso del Agua					
Junta de Usuarios		Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama				Clase		Productivo				
Comisión de Usuarios		Coruca				Tipo		Agrario				
Comité de Usuarios		No Aplica				Cuenca		Sama				
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Sama		Volumen (m³)				
	Nombre de la captación	TD AMIGO	Ubicación	E 343 842	N 8 045 007	Altitud m.s.n.m.	740	12 760				
	Red de riego	CD AMIGO										

Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
05318	1837.40	1809.24	1664.07	697.69	559.02	433.35	452.85	554.69	680.36	873.20	1529.73	1668.40	12760

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de Lucrecia Copa Conde, respecto del área transferida, para el predio CORUCA - A, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del titular				Datos del predio donde se hará uso del agua								
Apellidos y Nombres		DNI/RUC		Unidad Catastral	Nombre de la unidad operativa	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)				
LUCRECIA COPA CONDE		29257867		062301	CORUCA-A	1.1333	1.0000	343 780 E 8 044 467 N				
				Ubicación Política								
				Departamento		Provincia		Distrito				
				TACNA		TACNA		INCLAN				
Bloque de Riego Superficial												
Nombre del bloque		CORUCA				Código del bloque		PLOS-52-B01				
Área Total del bloque (ha)		Área Bajo Riego del bloque (ha)		281,7300	Volumen de agua (Hm³)		3,594875					
Organización de Usuarios							Uso del Agua					
Junta de Usuarios		Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama				Clase		Productivo				
Comisión de Usuarios		Coruca				Tipo		Agrario				
Comité de Usuarios		No Aplica				Cuenca		Sama				
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Sama		Volumen (m³)				
	Nombre de la captación	TD AMIGO	Ubicación	E 343 842	N 8 045 007	Altitud m.s.n.m.	740	12 760				
	Red de riego	CD AMIGO										

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)													
Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
062301	1837.40	1809.24	1664.07	697.69	559.02	433.35	452.85	554.69	680.36	873.20	1529.73	1668.40	12760

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a doña Lucrecia Copa Conde, así como a don Juan Humberto Laqui Marquina y doña Julia Inez Alay Catacora, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA